Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2019-00045
Demandante: Teresa Boada Rolón
Demandado: Evelio Contreras y Otros

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Pertenencia, informando que se corrió traslado del dictamen pericial, sin manifestación alguna. Lo anterior para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 05 de julio del 2022

MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD. 54 051 40 89 001 2019 00045 00
Arboledas, seis (06) julio de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que está integrado el contradictorio y corrido el traslado del dictamen pericial, corresponde al despacho continuar con el trámite procesal pertinente procediendo a convocar para la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, razón por la se fija el día **CUATRO (04) de AGOSTO de 2022** a la hora de las **NUEVE (9:00)** de la **MAÑANA**.

Se previene a las partes que se practicarán las pruebas que se decretaron mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021[1].

Los apoderados de las partes, garantizarán la presencia de las personas asomadas como testigos, así como de quienes se haya ordenado interrogatorio. También es obligatorio la presencia del perito.

Se advierte a las partes, que quienes comparezcan a la diligencia en las instalaciones del Juzgado, deberán conservar y acatar los protocolos de bioseguridad.

Se indica que la inasistencia injustificada de las partes producirá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

La audiencia se instalará en la sala de audiencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas ubicada en la Calle 3 No. 2-27 Barrio la Presentación del municipio de Arboledas N/S. Comuníquese al Ministerio Publico.

En consecuencia se previene a los intervinientes para que dentro del curso de la audiencia señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, de igual manera se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita, así como a los testigos escucharlos en declaración juramentada. Se advierte a las partes, que deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad, además la parte interesada será la encargada de la concurrencia de

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y Conocimiento

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

Por la Demandante

Dese el valor probatorio que la Ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda vistas a folio 10 al 25

Por la pasiva: Evelio Contreras Herrera, Personas indeterminadas y demás personas que se crean con derecho
Las partes representadas por los curadores ad-litem no allegaron prueba documental.

TESTIMONIALES

Por la Demandante: citar a los señores PEDRO JESUS GUERRERO, ALIRIO ACEVEDO PARADA, EDGAR GASPAR ESTEBAN ROLON, JUAN DE DIOS MARCIALES FLOREZ.

Por la pasiva: Los curadores ad-litem no solicitan prueban testimonial.

INSPECCION JUDICIAL

DECRETESE la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, instalación adecuada de la valla, avaluó comercial, mejoras, frutos civiles y además de los puntos solicitados en el acápite de pruebas los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia. La misma se realizara el mismo día de la audiencia establecida.

JUZGADO U OFICIOSAS

- DECRETESE dictamen pericial para determinar, si el predio a usucapir concuerda con el descrito en la demanda, su ubicación, extensión, o área, las coordenadas y linderos del mismo, uso del predio, mejoras, si hace parte de un bien de mayor extensión, identificando área y linderos del predio de mayor extensión y demás aspectos relevantes que interesen al presente proceso de declaración de pertenencia.

  Para lo anterior, desígnese como perito avaluador, al Auxiliar de la Justica ALBERTO VARELA ESCOBAR, residente Calle 8 No. 6E-26 Edif. Bonaire – La Riviera, teléfono 3008037145-3166443739, correo electrónico geoave@hotmail.com, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

  Como honorarios provisionales e iniciales se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000), que deberán ser cancelados por la parte demandante por ser la parte interesada en la prueba.

- Citar para recibirles declaración a los señores interesados: JOAQUIN BOADA ROLON, DAVID BOADA ROLON, DANIEL BOADA ROLON, JESUS BOADA ROLON, RAMON BOADA ROLON, Y CELINA BOADA ROLON.

- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas (folio 34).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 35).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por Agencia Nacional de Tierras (folio 103-104).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Arboledas (folio 124)
- Citar como testigo a María del Carmen Villamizar, Alejandro Contreras, Luis Mogollón, Antonio Carrillo, Juan de Dios Laguado, y demás colindantes actuales.

-

- Oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal de Arboledas, si la señora Teresa Boada Rolon, ha gestionado permisos o tramites de licencias de remodelación, edificación de obra, o de cualquier actividad de construcción de mejoras, en el bien inmueble ubicado en la Avenida 6 entre calle 1 y 2 Sector Hospital.
- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Arboledas, si la señora Teresa Boada Rolon, ha sido beneficiaria de algún programa social para remodelación de vivienda, cocina, baños, etc, en el bien inmueble ubicado en la Avenida 6 entre calle 1 y 2 Sector Hospital.
- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Arboledas, Norte de Santander, para que certifique si el señor Evelio Contreras Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.482.225 su cedula de ciudadanía se encuentra vigente.
- Reiterar nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro para que allegue lo requerido en los oficios No. 537 y 708 respectivamente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Citar al interrogatorio de parte a la señora Teresa Boada Rolon

Se ordena Citar a rendir interrogatorio a las señoras NURY YAMILE CONTRERAS MENDOZA Y CLAUDIA SAMIR CONTRERAS MENDOZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez